



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: CONTR 2024/631366

Tipo de Contrato: Obra

Denominación: (1600038502) OBRA DE RESTAURACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA LADERA NORTE DE LA ZONA DE ACCESO A LA PUERTA TRIUNFAL DEL ANFITEATRO ROMANO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA EN SANTIPONCE (SEVILLA).

Localidad: Santiponce (Sevilla)

Código NUTS del emplazamiento principal de las obras: ES617

CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico

Presupuesto Base de Licitación IVA excluido: 65.312,02 €

IVA del PBL: 13.715,52 €

Presupuesto Base de Licitación IVA incluido: 79.027,54 €

Valor Estimado del Contrato: 65.312,02 €

Posición presupuestaria: 1600038502 G/45E/67101/41 01 2021000200

Pago: Pagos parciales mensuales

Plazo de ejecución: 2 MESES





INDICE

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

- 1.1.- Motivación de la necesidad del contrato.
- 1.2.- Justificación de insuficiencia de medios.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 2.1.- Definición del objeto del contrato.
- 2.2.- Justificación de no división del objeto del contrato en lotes.

3.- TIPO DE CONTRATO.

4.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE CONTRATO.

- 4.1 Presupuesto Base de Licitación.
- 4.2. Valor Estimado del Contrato.
- 4.3 Precio del contrato.
- 4.4 Financiación.
- 4.5.- Régimen de abono del precio.
- 4.6.- Datos a incluir en la factura electrónica.

5. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- 6.1.- Elección del procedimiento de adjudicación.
- 6.2.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido.
- 6.3.- Tramitación, forma, lugar y plazo.

7.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

9.- GARANTÍAS.

10.- PENALIDADES

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

- 13.1 Plazo de garantía.
- 13.2 Confidencialidad.
- 13.3 Propiedad de los trabajos.
- 13.4 Seguros.
- 13.5 Cesión del contrato.
- 13.6 Posibilidad de modificación del contrato.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

16.- PROPUESTA DE INICIO





1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1.- Motivación de la necesidad del contrato.

Conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente. Éste se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

Las circunstancias que motivan que esta Delegación Territorial tenga la necesidad de contratar la obra de referencia son las siguientes.

El 5 de febrero de 2021 se realiza visita a Conjunto Arqueológico en la que se muestran una serie de lesiones que se han detectado en diversos puntos, entre las que se encuentra las existentes en el murete de contención de la zona de entrada de la puerta triunfal del anfiteatro.

Derivada de la visita realizada con fecha 18 de febrero de 2021 se emite informe denominado NOTAS RELATIVAS A LA VISITA REALIZADA A LOS CONJUNTOS ARQUEOLÓGICOS DE CARMONA Y DE ITÁLICA EL JUEVES 20210205, en el que entre otros aspectos se recoge:

“b. Otra cuestión se localiza en el murete de contención bajo la colina que se sitúa a la derecha de la puerta triunfal de anfiteatro, hacia la entrada a la galería de ese mismo lado. El muro presenta un desplome apreciable, así como, un hundimiento de la solería a su pie, donde incluso se acumula el agua y a cierta distancia y a continuación del hundimiento un abombamiento de esa misma solería. Los terrenos de la ladera contenidos por el murete se encontraban humedecidos, bien por la lluvias de la semana anterior bien por fallos en un tendido de riego existente, con una toma justo en el mismo lugar.” El 3 de julio de 2023 se gira visita a Itálica. Acompañados por el Conservador del Conjunto Arqueológico. Se inspecciona el murete de la zona de entrada de la puerta triunfal del anfiteatro. El muro presenta las afecciones descritas anteriormente.

Con fecha 16 de noviembre de 2023 se comunica orden de encargo para la realización del contrato menor CONTR 2023/0000978008 con el título 1600038502 SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA LADERA NORTE DE LA ZONA DE ACCESO A LA PUERTA TRIUNFAL DEL ANFITEATRO ROMANO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA al arquitecto PEDRO LOBATO VIDA, por un importe de adjudicación de 7.009,50€ (IVA excluido) y 8.481,50€ (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 40 días hábiles.

Dentro del plazo establecido se realiza la entrega del PBE referido, con un PEM de 53.534,44€ y un PBL de 79.027,54€ iva incl., procediendo a dar traslado a la Oficina de Supervisión del mismo para su consideración y solicitud de informe de supervisión en caso que el mismo sea preceptivo conforme a lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El 12 de enero de 2024 por parte de la Oficina de Supervisión se recibe comunicación por la que se informa lo siguiente:

“En relación con el proyecto de referencia, y conforme a su solicitud, le comunicamos que dicho proyecto no precisa de supervisión preceptiva por esta Oficina de Supervisión, dado que:

- su presupuesto base de licitación es inferior a 500.000 euros, IVA excluido, conforme a lo dispuesto en el artículo 235, Supervisión de proyectos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- la finalidad del proyecto es junto a la reparación de pavimentos, la demolición de un muro de mampostería y ladrillo que delimita la zona de explanada de acceso a la Puerta Triunfal del Anfiteatro





de Itálica, y la construcción, en su lugar, de un nuevo muro de hormigón armado y mampostería, que cumpla la misma función del que sustituye, sin atender éste a una función estructural de aseguramiento de la estabilidad y seguridad del bien que delimita, y del que forma parte como elemento de la urbanización del entorno, y no como un elemento con una función estructural con respecto a otros elementos o partes de edificación o su conjunto.

Señalar que la propia estabilidad y seguridad de los elementos constructivos se ha de garantizar en todo momento, ya sea en su traslado y maniobra, ejecución, así como en su disposición final, garantizando sus mínimas características materiales, de consistencia y autoportantes, tanto en obras que afecten o no a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.”

Mediante resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Sevilla de fecha 3 de junio de 2024 se autoriza la actuación definida en el proyecto por acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2024 en el que se informa favorablemente la misma.

Realizado el tramite de supervisión y obtenido informe favorable por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio y autorización previa de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Sevilla, procede aprobar el proyecto por parte del Órgano de Contratación y su posterior replanteo, previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra.

Siendo posible la programación de las obras se hace necesario la tramitación del expediente de obra que de respuesta a las necesidades de conservación anteriormente descritas.

1.2- Justificación de insuficiencia de medios.

No procede al tratarse de un contrato de obra.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1.- Definición del objeto del contrato.

La Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte tiene previsto abordar las “OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA LADERA NORTE DE LA ZONA DE ACCESO A LA PUERTA TRIUNFAL DEL ANFITEATRO ROMANO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA” en base al proyecto de ejecución redactado por el arquitecto PEDRO LOBATO VIDA, el cual no precisa de supervisión preceptiva conforme al informe de fecha 12 de enero de 2024 de la Oficina de Supervisión, con un presupuesto de ejecución material de 53.534,44€ y un plazo de ejecución igual a 2 meses.

El objeto del referido proyecto viene a dar respuesta a la necesidad de conservación existente en el muro de contención de la ladera norte de la zona de acceso a la Puerta Triunfal del Anfiteatro Romano de Itálica en Santiponce, Sevilla.

El contenido de los trabajos y su forma de ejecución serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.

Se informa que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación y que no se ha fraccionado el contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.





2.2.- Justificación de no división del objeto del contrato en lotes.

El proyecto que se pretende ejecutar, debido a sus características, constituye una unidad que perdería eficacia con una ejecución fraccionada. La realización simultánea de las diferentes tareas que constituyen el objeto del presente contrato de obras favorece la óptima ejecución del proyecto y redundará en una reducción de los costes materiales y personales, considerando que no es viable su ejecución por una pluralidad de contratistas.

3.- TIPO DE CONTRATO.

Al ser el objeto de este contrato las "OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN DE LA LADERA NORTE DE LA ZONA DE ACCESO A LA PUERTA TRIUNFAL DEL ANFITEATRO ROMANO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE ITÁLICA EN SANTIPONCE, SEVILLA.", se considera que el tipo de esta contratación es de OBRA, conforme al artículo 13 de LCSP, al consistir la prestación en la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la ley., entendiéndose por "obra" el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

El contrato de obra se referirá a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

4.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE CONTRATO.

4.1 Presupuesto Base de Licitación.

El artículo 131 del RGLCAP establece que para el contrato de obras el presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los gastos generales, entre un 13 y un 17 %, en este caso, será de un 16% según lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura, de 24 de abril de 1989, publicada en el BOJA nº 35 de 5 de mayo de 1989; el 6% en concepto de beneficio industrial y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 21%.

Conforme a lo anterior y al presupuesto de ejecución material (PEM) establecido en el proyecto aprobado, el presupuesto base de licitación es el siguiente:

Importe total (IVA excluido):	65.312,02 €	SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS.
Importe del IVA:	13.715,52 €	TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS.
Importe total (IVA incluido):	79.027,54 €	SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS.





Importe desglosado:					
Presupuesto de Ejecución Material	Gastos Generales	Beneficio Industrial	Presupuesto base de licitación	I.V.A.	Presupuesto base de licitación
(PEM)	(16%)	(6%)	(IVA excluido)	(21%)	(IVA incluido)
53.534,44 €	8.565,51 €	3.212,07 €	65.312,02 €	13.715,52 €	79.027,54 €

El sistema de determinación del precio se ha establecido en términos de precios unitarios referidos a las distintas unidades de obra, definidas en el proyecto, en base a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, y en base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA), especificados por partidas en el proyecto de obra aprobado.

Las unidades de obra a ejecutar y cuyo precio abonará con arreglo a este sistema quedan establecidas en el proyecto y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato. El órgano de contratación garantizará a los interesados el acceso al terreno donde se ubicarán las obras, a fin de que puedan realizar sobre el mismo las comprobaciones que consideren oportunas con suficiente antelación a la fecha límite de presentación de ofertas.

4.2. Valor Estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es 65.312,02 €, (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS), y se ha determinado tomando el importe total, sin incluir el IVA, calculado de acuerdo con la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y desglosado por partidas en el Proyecto de obra aprobado. Se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales y el beneficio industrial.

El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación al no contemplar ni prórrogas ni modificaciones.

4.3 Precio del contrato.

El precio del contrato es el que resultara de la adjudicación.

En este precio se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de los trabajos, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el pliego y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio del contrato.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, sean imputables al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el precio del contrato. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Este precio no podrá ser objeto de modificación, prórrogas, revisión ni de variación.





4.4 Financiación.

El gasto se imputará a los créditos de este centro gestor 1600038502 con cargo a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2024	79.027,54 €	1600038502 G/45E/67101/41 01 2021000200

4.5.- Régimen de abono del precio.

Pagos parciales mensuales, la Dirección Facultativa expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Administración, mediante la conformidad del Responsable del contrato de Dirección Facultativa, deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición y tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, debiéndose presentar la correspondiente factura en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria adscritos a la obra, conforme al artículo 240 de la LCSP, los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP, y de acuerdo con el PCAP

El abono será autorizado por el Órgano de Contratación, siempre que exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente, previa petición de la empresa contratista adjudicataria, conforme con la propuesta de la Dirección de Obra, a la que acompañará un plan de devolución de las cantidades anticipadas y previa conformidad del Responsable del Contrato de la Dirección Facultativa.

El contratista deberá prestar garantía por el importe total de los pagos a cuenta para asegurar el reintegro de los mismos, pudiendo utilizar cualquiera de los medios para la constitución de garantías previstos en la LCSP y en el RGLCAP.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

El pago se llevará a cabo contra la factura presentada por la empresa adjudicataria que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/>.

El importe total de las facturas presentadas no podrá superar el importe de adjudicación del contrato, IVA incluido.

4.6.- Datos a incluir en la factura electrónica.

La factura deberá presentarse de manera electrónica y los datos necesarios para la facturación son los siguientes:

- Centro Contable (Oficina contable): **A01004456** Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Órganos de contratación (Órgano gestor): **A01035406** Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.





- Órgano de destino (Unidad tramitadora): **GE0020636** D.T. CTCD Cultura Sevilla.

5. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total: 2 MESES.

En aplicación de los artículos 236 de la LCSP y 139 del RGLCAP, el plazo referido para la ejecución de las obras comenzara al día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. Debido a las características del contrato, dicho plazo no será susceptible de prórroga.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1.- Elección del procedimiento de adjudicación.

Se propone que la adjudicación se realice utilizando el procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en el artículo 156.9 de la LCSP.

6.2.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido.

El importe del valor estimado es 65.312,02 €, inferior a 80.000,00 €, y al tratarse de un contrato de obras con ausencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, convierten al procedimiento escogido en el idóneo para facilitar la tramitación del contrato y fomentar la mayor concurrencia posible de licitadores.

El procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, previsto en el artículo 156.9 de la LCSP, es el procedimiento idóneo para cubrir la necesidad descrita por los siguientes motivos:

- El importe del valor estimado del contrato es 65.312,02 €, inferior a 80.000,00 €, límite establecido para los contratos de obra en el artículo 156.9 de la LCSP para tramitar el procedimiento abierto simplificado de forma abreviada.
- Al tratarse de un contrato de obras con ausencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, convierten al procedimiento escogido en el idóneo para facilitar la tramitación del contrato y fomentar la mayor concurrencia posible de licitadores.

6.3.- Tramitación, forma, lugar y plazo.

La tramitación del expediente será Ordinaria y sin la posibilidad de que se admitan variantes.

La documentación conteniendo la información necesaria para poder presentar ofertas se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, en la dirección:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=DTTCD08&organismo=DTTCD

La presentación de ofertas, que constará de los documentos que se indican en el pliego del contrato, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, concretamente a través del portal del Licitador (SiREC), :

<https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

No se tendrá en cuenta ninguna oferta presentada físicamente en ningún otro registro.

El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante





7.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

Como habilitación empresarial, se requiere que el contrato solo pueda ser adjudicado a una persona jurídica cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La especialización de los trabajos a realizar, definidos en el proyecto aprobado, junto con el grado de protección que tiene el bien, hace que se requiera la siguiente habilitación profesional para las personas responsables de las obras:

- Habilitación profesional del JEFE o JEFA DE OBRA:

La persona designada como JEFE o JEFA DE OBRA tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra. Será el interlocutor con la Dirección Facultativa de las Obras. La habilitación profesional requerida es la siguiente:

Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a

Persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a de conformidad con la normativa aplicable.

La habilitación profesional se acreditará mediante la aportación de copia electrónica del título académico oficial.

Se exigirá que la empresa adjudicataria especifique en su oferta los nombres y cualificación profesional de la persona o personas responsables de ejecutar la prestación.

8.- SUBCONTRATACIÓN.

Conforme establece el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

No podrán ser objeto de subcontratación las tareas críticas que se establezcan en los pliegos del contrato, en





conformidad con lo establecido en el apartado 2., letra e), del artículo 215 de la LCSP., debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

9.- GARANTÍAS.

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: No se exige.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requiere la constitución de garantía definitiva conforme al artículo 159.6 de la LCSP.

10.- PENALIDADES

De acuerdo con el art 192 de la LCSP, los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento parcial de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

Es por ello que se establecen penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación que son proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Así mismo se establecen penalidades por incumplimiento parcial de la prestación en relación a los compromisos ofertados como mejora y a los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes.

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La presente contratación se ajustará a las especificaciones establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto aprobado y al resto de documentos integrantes del contrato.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter medioambiental que la documentación en formato papel que genere la ejecución del contrato (caso de que, por cualquier circunstancia, fuera necesario imprimirla) se imprimirá a doble cara en formato A4, utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro).

Para la comprobación por parte de la Administración de lo indicado en este punto, se emitirá informe de la persona Responsable del Contrato a la finalización del mismo confirmando su cumplimiento.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no es discriminatoria, al estar al alcance de todos los licitadores y es compatible con el Derecho de la Unión Europea.





13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

13.1 Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de 1 AÑO que comenzará a contar a partir del acto formal y positivo de recepción.

13.2 Confidencialidad.

La empresa está obligada a mantener la confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos correspondientes al desarrollo de la ejecución de las obras, (Proyecto, Libros de Órdenes, Libros de Incidencias, comunicaciones entre administración, contrata principal y Dirección Facultativa), documentos contables y documentación contractual con los adjudicatarios de las obras y de la Dirección Facultativa de las obras, a los que tenga acceso con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo, desde la formalización del contrato y hasta 5 años después de la finalización del mismo.

13.3 Propiedad de los trabajos.

La empresa renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre la propiedad de los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al correspondiente pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Administración.

13.4 Seguros.

La empresa deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como un seguro a todo riesgo de construcción, asegurando el valor estimado del contrato y un seguro de responsabilidad civil, con un importe mínimo a cubrir en caso de siniestro también el valor estimado del contrato, con los que se cubra respectivamente los daños que puedan sufrir las obras y toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato pueda plantearse contra la administración.

Las pólizas de los seguros exigidos deberán mantenerse en vigor durante el periodo indicado en el PCAP y no se admitirán franquicias.

En el momento del requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, el licitador mejor posicionado acreditará tener constituidos todos seguros exigidos en los pliegos, así como el compromiso de prórroga o renovación de cada uno de ellos.

13.5 Cesión del contrato.

Con objeto de no limitar la competencia y favorecer a las PYMES, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y del PCAP.

13.6 Posibilidad de modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.





Por ello, si es necesaria la modificación del contrato, el precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. En ningún caso esta disminución podrá dar lugar a una reducción del plazo de ejecución del contrato determinado contractualmente, ya que se mantendrá en vigor hasta la recepción y liquidación de las obras.

Se reducirán preferentemente las partidas presupuestarias de revestimientos y/o acabados u otras, siempre que la obra pueda considerarse como completa y no se afecte a la funcionalidad y seguridad del inmueble resultante. La apreciación de estos requisitos corresponderá al órgano de contratación previo informe de la Dirección Facultativa de las obras. Estas reducciones disminuirán el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, siempre dentro de los límites señalados por la LCSP.

El procedimiento para la modificación del contrato será el previsto en el artículo 242 de la LCSP.

14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procede por tratarse de un contrato en el que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución, en aplicación del artículo 145.3.b) de la LCSP.

En esta pluralidad de criterios, los criterios seleccionados pretenden obtener una obra de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades declaradas, velando para que el precio no sea el único factor determinante de la adjudicación y se obtenga la mejor relación calidad-precio en la ejecución de los trabajos.

Estos criterios cumplen también con los requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP, esto es:

- Están vinculados al objeto del contrato, dado que se integran en las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato.
- Se formulan de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Dado las características del contrato, no existen criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y se utilizarán solo aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato, que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Asimismo, y con la finalidad recogida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de promover el uso del Patrimonio Histórico de Andalucía como bien social y factor de desarrollo sostenible, y de asegurar su transmisión a las generaciones futuras, se plantean criterios relacionados con la difusión de la actuación realizada.





Los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, económicos y cualitativos, se reparten de la forma siguiente:

a) **Proposición económica. Puntuación: 0 a 60 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación, 60 puntos, a la oferta más baja de las proposiciones presentadas y admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of}) / (\text{PL} - \text{OMB})$$

donde:

PL es el presupuesto de licitación;

MAX es la puntuación máxima, (60 puntos);

OMB es la oferta más baja admitida

Of es la oferta económica que se valora.

b) **Experiencia y formación en la materia objeto de este contrato. Puntuación: 0 a 10 puntos**

Se otorgará a cada licitador 0,5 puntos por cada obra que acredite haber realizado en intervenciones en BIC, de presupuesto igual o superior al de y finalizadas dentro de los últimos diez años, hasta un máximo de 10 puntos. La acreditación se realizará mediante certificado de buena ejecución del organismo contratante o documento equivalente.

c) **Mejora por reducción en el plazo de la obra. Puntuación: 0 a 10 puntos**

Se otorgará 1 punto por cada día de reducción del plazo de ejecución de las obras a la que se comprometa el licitador, respecto del plazo establecido en los pliegos y hasta un máximo de 10 puntos.

d) **Mejora en el equipo adscrito a la obra. Puntuación: 10 puntos**

Con independencia de las personas que deben quedar adscritas permanentemente a las obras con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las mismas conforme a la habilitación profesional exigida en apartados anteriores y debido a que la prestación comprende el desmontaje de pavimento existente para su posterior reposición, que requiere la debida planificación y control del levantado, clasificación, recomposición, acopio y recolocación, conforme a lo establecido en el proyecto aprobado, se otorgará 10 puntos al licitador que oferte como mejora en el equipo adscrito a la obra la incorporación de una persona con el siguiente perfil profesional y especializado:

Conservador/a – Restaurador/a.

Persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de restaurador de conformidad con la normativa aplicable: Titulación Superior en Conservación-Restauración de Bienes Culturales de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales, Grado universitario en Conservación Restauración de Bienes Culturales, Diplomatura de las Escuelas Superiores de Conservación Restauración de Bienes Culturales, Licenciatura/grado en Bellas Artes con especialidad en Conservación-restauración, o Licenciatura/grado en Bellas Artes con itinerario curricular en Conservación-restauración.

e) **Mejora en la difusión. Puntuación : 10 Puntos.**





Justificada por la necesidad de facilitar el conocimiento de la actuación al público general, se otorgará una puntuación de 10 puntos al licitador que oferte como mejora la siguiente propuesta de difusión:

- Diseñar y producir una publicación sobre las actuaciones realizadas para la ejecución de la obra que comprenda el seguimiento de la misma y resultado final, que deberá tener las siguientes características:

Dimensión . FORMATO A-5

Formato y diseño ajustado a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y a las instrucciones del Órgano de Contratación.

Debe estar finalizada antes de la recepción de la obra.

Número de páginas: 25-50 +portada+contraportada.

Número de fotografías: 25-35.

Mínimo 50 EJEMPLARES

Se entregará también en soporte digital

15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP, en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

En este sentido, la persona responsable del contrato de obras será la que ejerza la Dirección de la obra.

16.- PROPUESTA DE INICIO

En consecuencia y, en atención a todo lo expuesto, vistas las necesidades para los fines del servicio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la LCSP, se eleva la presente memoria justificativa y se propone el inicio del expediente cuyos datos figuran en el encabezamiento

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Fdo.: Isabel Rosa Mota Pernías

